



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

0112/24 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



USHUAIA, 14 FEB 2024

VISTO: El Expediente " E 197/2022" del Registro Oficial de la Dirección Provincial de Energía caratulado "S/ APLICACIÓN RESOL. N.º 03 de la SECRETARÍA de ENERGIA de la PROVINCIA de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR, RESOL SEN N.º 305/2022 Y LA RESOL SEN N.º 405/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 01 de enero del 2021 las transacciones económicas y comerciales dentro del sistema eléctrico de la Tierra del Fuego se modificaron debido a la puesta en funcionamiento completo del Mercado Eléctrico Mayorista "MEMSTDF" mediante RESOL-2021-12-APN-SE#MEC.

Que la Dirección Provincial de Energía como generadora eléctrica es remunerada por la Nación a través de CAMMESA de acuerdo a resoluciones emanadas por la Secretaría de Energía de la Nación que afectan a todos los generadores del país que aportan su energía al Sistema Interconectado Nacional.

Que, por dicha razón CAMMESA administra las transacciones de la energía generada por la esta Dirección Provincial de Energía.

Que la Dirección Provincial de Energía como distribuidora eléctrica debe pagar a CAMMESA la energía que distribuye al precio que define la Secretaría de Energía de la Nación mediante resoluciones nacionales trimestrales y semestrales según el cálculo técnico de nación y la política de subsidios que el gobierno nacional decide aplicar en cada uno de esos períodos.

Que tal precio se denomina "precio estacional de la energía".

Que, como es de público conocimiento, los ítems del cuadro tarifario están conformados por dos componentes, uno es el costo de abastecimiento y el otro es el costo por la distribución y comercialización de esa energía denominado Valor Agregado de Distribución "VAD".

Que el precio de la energía (abastecimiento) depende de la Nación y el VAD depende de la estructura y de los costos de cada Distribuidora.

Que, el Capítulo II de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N.º 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGIA ELECTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias y complementarias establece que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en su carácter de ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá elaborar la Programación y Reprogramación Estacional del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) basado en el despacho óptimo que minimice el costo total de operación y determinar para cada distribuidor, los precios estacionales que pagará por su compra en el MEM.

Que, mediante Resolución N.º 03/2021 de la Secretaría de Energía de la Provincia se instruye a la Dirección Provincial de Energía a aplicar de manera efectiva las resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación sobre precios estacionales de energía elaborados por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Que mediante Resolución DPE N.º 285/2022 se aprobó la aplicación del "Pass Through " en el cuadro tarifario vigente para el Servicio de Energía Eléctrica que presta la Dirección Provincial de Energía en su ámbito de jurisdicción.

Que, por otra parte, a través del Decreto Nacional N.º 332/2022, publicado en Boletín Oficial con fecha 16 de junio de 2022, se estableció un Régimen de Segmentación de subsidios a usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, quedando definidos tres (3) segmentos de

///a.2...

ES COPIA FIEL

SPINATO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

0112/24

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



2.-///

usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados de la siguiente manera: A) NIVEL 1- Mayores Ingresos: usuarios que tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del respectivo servicio; B) NIVEL 2 – Menores Ingresos: usuarios a quienes tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en la factura que genera la corrección del componente energía, equivalente a un incremento porcentual total anual en su factura que no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior; C) NIVEL 3 –Ingresos Medios: usuarios no comprendidos en los Niveles 1 y 2 a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en la factura que genere la corrección del componente energía, equivale a un incremento porcentual total anual en su factura de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.

Que, además, según mediante Resolución S.E.N N°649/2022 se establece el tope en 400 kwh/mes para los usuarios cuyo hogar se haya categorizado en el Nivel 3- Ingresos Medios.

Que con fecha 23/09/2022 se publica la Resolución S.E.N. N°661/2022, a través de la cual se aclara que a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto Nacional N° 332/2022 de fecha 16/06/2022 en cada ciclo de facturación, aquellos servicios que no hayan sido identificados como pertenecientes a beneficiarios y beneficiarias de Nivel 2 o Nivel 3 en el padrón informado al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita de esta Secretaría, a los entes reguladores, a las autoridades provinciales y/o a las empresas prestadoras de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y gas natural por red, deben recibir el tratamiento correspondiente a usuarios y usuarias residenciales de mayores ingresos (Nivel 1).

Que el Decreto Nacional N°332/2022 establece que los subsidios a la energía son la herramienta del Estado para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación y las políticas de segmentación permitirán identificar en forma más adecuada a distintos grupos de consumidores en un marco de mayor equidad distributiva y justicia social.

Que mediante Decreto Provincial N° 3259/2023 se ha establecido el nuevo Cuadro Tarifario del Servicio Eléctrico que presta la D.P.E, con FTAT1 y FTAT2 respectivamente.

Que a través del Informe N° 24/2024, el Departamento Planificación y Costos comunica que mediante Resolución de la Secretaría de Energía N° 07/2024 (RESOL-20224-07- APN-SE#MEC) aprobó la Reprogramación Estacional de Verano y los precios estacionales establecidos a aplicarse en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y para el Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Tierra del Fuego (MEMSTDF) y conforme el Decreto Provincial N.º 3259/23.

Que los cuadros tarifarios se encuentran detallados en los anexos del Decreto Provincial N° 3259/2023, CTFTAT1 y CFTAT2, y si bien poseen la componente VAD propuesta en el estudio respectivo; la componente de energía mayorista, es la correspondiente a la RES SEN 07/2024; correspondiendo relacionar ambas componentes según lo detallado en el Anexo de la presente.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 332 de fecha 16/06/2022 se estableció que esa Secretaría es la Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, quedando facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad.

Que el Decreto N° 332/2022 establece que los subsidios a la energía son una herramienta del Estado para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación y las políticas de segmentación permitirán identificar en forma más adecuada a distintos grupos de consumidores y



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



3.-///

consumidoras, en un marco de mayor equidad distributiva y equidad social.

Que oportunamente se ha dado debida intervención al Departamento Legal y Técnico, emitiéndose el Dictamen Legal N°63/2022.

Que se trata de normativa de jerarquía nacional para aplicar a los usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista de Tierra del Fuego, a través de la Dirección Provincial de Energía conforme las facultades conferidas en la Ley Territorial N° 117.

Que dicha aplicación tendrá vigencia a partir de la facturación con vencimiento en el mes de DICIEMBRE de 2023; debiéndose instruir a la División Comercial su implementación en dichos plazos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en la Ley Territorial N.º 117, su modificatoria Ley Provincial N°189 y el Decreto Provincial N° 3138/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el nuevo Cuadro Tarifario de la Dirección Provincial de Energía para los servicios que presta en la Provincia, de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente a partir de la facturación con vencimiento en el mes de MARZO de 2024; instruyendo a la División Comercial a realizar los ajustes necesarios conforme lo estipulado en el Artículo 1º y autorizando al cruzamiento de información entre el padrón de usuarios de la D.P.E y el archivo del RASE.

ARTICULO 3º: COMUNICAR. DAR al Boletín Oficial de la Provincia. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN D.P.E. N° 0112/24 .-

Dirección
Provincial
de Energía

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E N° 0112/24 (1/4)

CUADRO TARIFARIO SEGÚN DECRETO PROVINCIAL N° 3259/23 - FTAT 2 Y RESOLUCIÓN S.E.N. N° 07/2024 DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA				
		Unidad	Importe	
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS				
TR1 - Uso residencial NIVEL 1				
	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	1702.64	
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
	Primeros 150 kWh/mes		71.1918	
	Siguientes 150 kWh/mes		78.8126	
	Excedente de 300 kWh/mes		83.1079	
TR2 - Uso residencial NIVEL 2				
	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	1702.64	
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
	Primeros 150 kWh/mes		27.6956	
	Siguientes 150 kWh/mes		34.6236	
	Excedente de 300 kWh/mes		36.5435	
TR3 - Uso residencial NIVEL 3				
	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	1702.64	
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
	Primeros 150 kWh/mes		28.4956	
	Siguientes 150 kWh/mes		35.4236	
	ENTRE 300 Y 400			
	Siguientes 100 kWh/mes		40.6186	
	Excedente de 400 kWh/mes		83.1079	
TRE - USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES				
	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	1702.64	
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
	Primeros 150 kWh/mes		23.9026	
	Siguientes 150 kWh/mes		30.8306	
	Excedente de 300 kWh/mes		32.7505	
TR Uso residencial - MINADO CRIPTOMONEDA				
	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2115.08	
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
	Primeros 150 kWh/mes		84.5188	
	Siguientes 150 kWh/mes		88.8194	
	Excedente de 300 kWh/mes		93.6268	
T 1-G Uso General				
	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2336.91	
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
	Primeros 800 kWh/mes		80.8287	
	Entre 800 y 1000 kWh/mes		80.8287	
	Siguientes 1300 kWh/mes		93.3199	
	Excedente de 2300 kWh/mes		99.4091	
T 1-G Uso General - MINADO CRIPTOMONEDA				
	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2616.99	
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
	Primeros 1000 kWh/mes		85.6197	
	Siguientes 1300 kWh/mes		98.2735	
	Excedente de 2300 kWh/mes		102.3472	

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E N°

0112/24
(2/4)

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS con Potencia Contratada mayor a 10 y menor a 30 kW					
	Cargo Fijo	\$/mes	17856.34		
	Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	11530.90		
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh	67.3372		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS con Potencia Contratada mayor a 10 y menor a 30 kW - MINADO CRIPTOMONEDA					
	Cargo Fijo	\$/mes	18472.08		
	Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	12430.85		
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh	76.6415		
TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS con Potencia Contratada igual o mayor a 30 kW					
			Potencia desde 30 hasta 300 kW	Potencia >= 300 kW	
Media Tensión					
	Cargo fijo	\$/mes	274320.80	274320.80	
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes			
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		1872.16	2286.57	
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		1650.79	1970.76	
	Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	3473.07	3516.81	
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh			
		Período horas de punta	57.2124	66.4112	
		Período horas de resto	55.3901	65.3447	
		Período horas de valle	54.2436	64.5360	
Media Tensión - O.P. Salud/Educación					
	Cargo fijo	\$/mes	274320.80	274320.80	
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes			
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		1872.16	2286.57	
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		1650.79	1970.76	
	Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	3473.07	3516.81	
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh			
		Período horas de punta	68.1544	66.4112	
		Período horas de resto	66.3321	65.3447	
		Período horas de valle	65.1856	64.5360	
Media Tensión - MINADO CRIPTOMONEDA					
	Cargo fijo	\$/mes	295257.60	295257.60	
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes			
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		1965.79	2080.76	
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		1736.76	1793.39	
	Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	3646.73	3200.28	
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh			
		Período horas de punta	80.7469	91.8970	
		Período horas de resto	77.6581	90.4568	
		Período horas de valle	75.6882	89.3250	
Bornes Trafo Media a Baja Tensión					
	Cargo fijo	\$/mes	84899.56	84899.56	
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes			
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		4019.73	4039.86	
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		3048.41	3154.14	
	Cargo por suministro de potencia		3765.18	3290.06	
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh			
		Período horas de punta	58.7755	72.3420	
		Período horas de resto	58.0101	71.2775	
		Período horas de valle	58.2746	71.8723	

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO

PEDRO WILLARREAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E N° 0112/24 (3/4)

Bornes Trafo Media a Baja Tensión – O.P. Salud/Educación				
	Cargo fijo	\$/mes	84899.56	84899.56
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		4019.73	4039.86
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		3048.41	3154.14
	Cargo por suministro de potencia		3765.18	3290.06
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
	Período horas de punta		58.7755	72.3420
	Período horas de resto		58.0101	71.2775
	Período horas de valle		58.2746	71.8723
Bornes Trafo Media a Baja Tensión – MINADO CRIPTOMONEDA				
	Cargo fijo	\$/mes	84899.56	84899.56
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		3952.73	3972.53
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		2997.60	3101.57
	Cargo por suministro de potencia		3966.88	3466.31
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
	Período horas de punta		93.1496	101.6615
	Período horas de resto		91.8606	100.2783
	Período horas de valle		92.7018	101.2235
Baja Tensión				
	Cargo fijo	\$/mes	84899.56	84899.56
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		6093.54	6372.98
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		4760.76	5067.32
	Cargo por suministro de potencia		3983.67	3443.92
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
	Período horas de punta		60.0303	72.7127
	Período horas de resto		58.9682	70.9792
	Período horas de valle		58.2670	70.6375
Baja Tensión – O.P. Salud/Educación				
	Cargo fijo	\$/mes	84899.56	84899.56
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		6093.54	6372.98
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		4760.76	5067.32
	Cargo por suministro de potencia		3983.67	3443.92
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
	Período horas de punta		60.0303	72.7127
	Período horas de resto		58.9682	70.9792
	Período horas de valle		58.2670	70.6375
Baja Tensión – MINADO CRIPTOMONEDA				
	Cargo fijo	\$/mes	84899.56	84899.56
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
	Por capacidad de suministro contratada en hs de punta		6303.66	6592.74
	Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta		4924.92	5242.05
	Cargo por suministro de potencia		4121.04	3562.68
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
	Período horas de punta		99.4128	108.6941
	Período horas de resto		98.0391	107.2177
	Período horas de valle		98.9736	108.2656



ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO PEDRO VILLARREAL
Mesa de Entradas Presidente
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E N°

0112/24
(4/4)

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
AP1 Suministro de energía y mantenimiento				
	Cargo Variable por energía:	\$/kWh	116.3083	
TARIFAS TRANSITORIAS				
T2 - Tarifa Transitoria				
	Cargo Fijo	\$/mes	17856.34	
	Cargo Variable	\$/kWh	\$102.181	
T3 MT - Tarifa Transitoria				
	Cargo Fijo	\$/mes	274320.80	
	Cargo Variable	\$/kWh	\$93.919	
T3 BT - Tarifa Transitoria				
	Cargo Fijo	\$/mes	84899.56	
	Cargo Variable	\$/kWh	\$110.761	

Dirección
Provincial
de Energía

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

SINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía